



SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.


Se fija hoy 26 de enero de 2017 a las 9:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 15 de febrero de 2017, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su nombre aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
Líder Programa – Impuestos Municipales

no existe

RESOLUCIÓN IC N° 3302	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
FECHA: 30 de diciembre de 2015	Página 1 de 5	

"POR LA CUAL SE CANCELA LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SOCIEDAD FORMAPRESS S.A. CON NIT N° 900.060.228-3"

EL LÍDER DEL PROGRAMA DEL ÁREA DE IMPUESTOS, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Tributario Municipal. y,

CONSIDERANDO

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de la Secretaría de Hacienda Municipal, se encuentra registrada como contribuyente de impuesto de industria y comercio y complementarios, la sociedad FORMAPRESS S.A. con nit N° 900.060.228-3 representada legalmente por el señor JORGE ENRIQUE MORA URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.240, quien desarrolla actividades mercantiles en la carrera 49 N° 81 sur-70 en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta, Antioquia y cuyo código de establecimiento es el 4321.

2. Que el 25 de marzo de 2015 la sociedad FORMAPRESS S.A. presentó por intermedio de su representante legal, extemporáneamente novedad radicada con el consecutivo N° 136 en el cual reportó traslado de la sociedad para el municipio del Retiro.

3. Que la sociedad FORMAPRESS S.A. como parte de las pruebas documentales aportó los siguientes documentos :

3.1. Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio.

3.2. Certificación de la sociedad UMO Grupo Industrial, que certifica que la sociedad FORMAPRESS S.A. ocupó la bodega ubicada carrera 49 N° 81 sur-70 en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta hasta el 31 de diciembre de 2013.


3.3. Fotocopia de las últimas facturas de venta emitidas en Sabaneta N° 31304, 1305, y 1306.

3.4. Fotocopia de las primeras facturas de venta emitidas en el municipio del Guarne N° 1307, 1308 y 1309.

3.5. Certificado de inscripción como contribuyente de industria y comercio en el Municipio del Guarne a partir del 15 de enero de 2014.

4. Que el Estatuto Tributario Municipal dispuso en su Artículo 23 los elementos del impuesto de industria y comercio:



RESOLUCIÓN IC N° 3302	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 5	
FECHA: 30 de diciembre de 2015		

Numeral 3. Hecho Generador. *"El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios, incluidas las del sector financiero, que se ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta, directa o indirectamente, por personas naturales, personas jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos, establece el hecho generador del impuesto de industria y comercio, el cual lo constituye la realización de actividades industriales, comerciales y/o de servicios, incluidas las del sector financiero, en el Municipio de Sabaneta, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados como establecimientos de comercio o sin ellos"*

5. Que el Estatuto Tributario Municipal establece en su artículo 260. Obligación de informar el cese de actividades. *"Los responsables del impuesto de industria y comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de actividades sujetas a dicho impuesto, deberán informar tal hecho, dentro del mes siguiente al mismo. Recibida la información, la Administración procederá a cancelar la inscripción, matrícula o registro, previa las verificaciones a que haya lugar"*.

6. Que en lo referente a lo solicitado por la sociedad FORMAPRESS S.A. con nit N° 900.060.228-3, esta Unidad Administrativa encuentra válidos y ajustados a derecho cancelar el registro de industria y comercio a partir de 30 de diciembre de 2013, conforme a las pruebas aportadas por la contribuyente consistentes en:


6.1. En documento por la sociedad UMO Grupo Industrial, se evidencia la la entrega de la bodega ubicada en la carrera 49 N° 81 sur-70 a partir del 31 de diciembre de 2013.

6.2. Las fotocopia de las últimas facturas de venta N° 31304, 1305, y 1306 tienen fecha de expedición de diciembre de 2013; además estas tienen es su pre impreso inferior la dirección del municipio de Sabaneta.

6.3. Las fotocopia de las facturas de venta N° 1307, 1308 y 1309 con fecha de emisión de enero de 2014 se evidencia el cambio de dirección al kl 20 autopista Medellín Bogotá – Parque Industrial La Brizuela – Municipio de Guarne

6.4. El formulario de matrícula de actividades industriales comerciales y de servicios presentada en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Guarne el 23 de diciembre de 2013, matriculando la sociedad FORMAPRESS S.A. con nit N° 900.060.228-3 con inicio el 15 de enero de 2014.



RESOLUCIÓN IC N° 3302	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
FECHA: 30 de diciembre de 2015	Página 4 de 5	

11. Que el Incumplimiento a lo indicado en el numeral anterior dará lugar a **SANCION POR NO INFORMAR NOVEDADES artículo 205.** *“Los obligados a informar a la Administración Tributaria Municipal los cambios determinados en los artículos 221 y 260 que no lo hagan dentro del plazo que tienen para ello y antes de que la Administración Tributaria Municipal lo haga de oficio, deberán cancelar una sanción equivalente a dos (2) UVT por cada mes o fracción de mes. Cuando la novedad se surta de oficio, se aplicará una multa equivalente a cuatro (4) UVT por cada mes o fracción de mes de retardo hasta la fecha de la actualización.”*

12. Que en merito de lo anterior debe el Área Administrativa de Impuestos liquidar sanción por no informar novedades con cargo a la contribuyente **FORMAPRESS S.A.** con nit N° 900.060.228-3 liquidada a partir de la entrada en vigencia del Estatuto Tributario Municipal (1 de enero de 2015) en el equivalente a **CIENTO TRECE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$ 113.116).**

13. Que teniendo en cuenta la fecha de terminación de actividades y la fecha de reportes de la novedad, la declaración de industria y comercio presentada año gravable 2014 y los pagos realizados en la misma vigencia, se debe fijar un debido cobrar con cargo a **FORMAPRESS S.A.** con nit N° 900.668.906, en el equivalente a **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$4.907.328),** sin perjuicio de los intereses que se liquidarán al momento del pago efectuado fuera del término legal, conforme las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional y Municipal detallado así:

Impuesto de industria y comercio año gravable 2014.....	\$6.819.760
Impuesto pagado 2014.....	\$-2.025.548
Sanción por no informar novedad	\$113.116
Total debido pagar	\$4.907.328

14. Que deben el Área Administrativa de Impuestos, ingresar la novedad de **CANCELACIÓN EXTEMPORÁNEA** en el Sistema de Información Tributario del impuesto de industria y comercio de la contribuyente **FORMAPRESS S.A.** con nit N° 900.668.906 a partir de enero de 2014.


15. Que para los efectos legales y de procedimiento que deban adelantarse en materia de cobro, el Área Administrativa de Impuestos Municipales enviará copia notificada de esta actuación a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación extemporánea de la matrícula como contribuyente del impuesto de industria y comercio a nombre de la sociedad **FORMAPRESS S.A.** con nit N° 900.060.228-3 a partir de enero de 2014; conforme la parte motiva del presente Acto Administrativo.



RESOLUCIÓN IC N° 3302	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 5 de 5	
FECHA: 30 de diciembre de 2015		

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar un debido cobrar con cargo a FORMAPRESS S.A. con nit N° 900.668.906, en el equivalente a CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$4.907.328), sin perjuicio de los intereses que se liquidarán al momento del pago efectuado fuera del término legal, conforme las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional y Municipal detallado así:

Impuesto de industria y comercio año gravable 2014.....	\$6.819.760
Impuesto pagado 2014.....	\$-2.025.548
Sanción por no informar novedad	\$113.116
Total debido pagar	\$4.907.328

ARTÍCULO TERCERO: Ingresar la novedad de CANCELACIÓN EXTEMPORÁNEA en el Sistema de Información Tributario del impuesto de industria y comercio de la contribuyente FORMAPRESS S.A. con nit N° 900.060.228-3, conforme los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia notificada de esta actuación a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas de la Secretaría de Hacienda Municipal, para los efectos legales y de procedimiento en materia de cobro.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido de esta Resolución de manera personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición al Representante Legal de la sociedad FORMAPRESS S.A., en su defecto, envíese copia por correo certificado y, en caso de devolución del correo o imposibilidad para notificar personalmente, procédase a notificarla por edicto fijándola en las carteleras de la Administración Municipal por el término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir a la sociedad que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración interpuesto oportunamente dentro de los dos (2) meses siguiente a su notificación y con el lleno de los requisitos exigidos en el Artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Sabaneta a los treinta días (30) días de diciembre de dos mil quince (2015).

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ

Líder de Programa Área de Impuestos Municipales

Proyecto: Milena Vergara balvin
Asesora Jurídica - 30/12/2015

